



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Intervención General

PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EJERCICIO 2024

INFORME RESUMEN EJECUTIVO DE AUDITORÍA EJERCICIO 2023

ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)

Audidores:

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA
COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.

02/07/2025 12:48:39

02/07/2025 10:58:17 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEONSO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8215b06-5792-4938-4843-0050569b6280

MORENO GARCIA, JOSE MARIA





1.-INTRODUCCIÓN

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de entidades de esta naturaleza pertenecientes al sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

El Plan anual de control financiero para el año 2024 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 15 de febrero de 2024, contempla la realización de la auditoría de la entidad que se detalla:

Denominación	ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)
Naturaleza	Ente de derecho público
C.I.F.	Q-3000227-C
Dirección	Crta. Nacional 301 // Complejo de Espinardo // C/ Santiago Navarro, 4, 1ª Planta
CP y Municipio	30100 Murcia
Consejería de adscripción	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Las actuaciones de control correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023, se han llevado a cabo por la División de Auditoría Pública de la Intervención General, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), y ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del TRLHRM.

La entidad presentó la rendición de cuentas anuales del ejercicio 2023 el 30 de abril de 2024, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.-CONSIDERACIONES GENERALES

La entidad fue creada el 25 de junio de 2002, mediante Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de saneamiento., con un nivel de participación actual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el capital social o patrimonio fundacional del 1%

Los aspectos más significativos de la entidad son los siguientes:





Fines

La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de saneamiento, modificada por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, establece que la entidad tiene por objeto la gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, así como la gestión del canon de saneamiento, en los términos previstos en dicha ley. También le corresponde promover la disponibilidad y el abastecimiento de agua para los distintos usos y procurar las autorizaciones y concesiones necesarias para conseguir la disponibilidad de recursos hídricos, contemplados en la ley, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de dichos fines, en el marco de la política del Gobierno regional.

Asimismo, la entidad podrá realizar todas aquellas actuaciones en relación con el abastecimiento de agua contemplado en la citada ley y el saneamiento y depuración que le sean encomendadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuantas otras estime conveniente y sean base, desarrollo o consecuencia de las instalaciones o servicios a su cargo.

Funciones

Para la consecución de sus fines, la entidad realizará, las siguientes funciones:

- Gestión y administración del Canon de Saneamiento.
- Explotación y mantenimiento de las instalaciones públicas de depuración cuya gestión se le encomienda.
- Control y seguimiento de los resultados de la depuración de aguas residuales y fangos.
- Construcción, rehabilitación y mejora de las instalaciones a su cargo.
- Inspección del Canon de Saneamiento aplicado a vertidos industriales a redes de alcantarillado.
- Divulgación, experimentación e innovación en materia de depuración de aguas residuales

Responsabilidades

La responsabilidad en la formulación de las cuentas recae en el Gerente, y la aprobación de las cuentas en el Consejo de Administración.

Actividades

La actividad básica desarrollada durante el ejercicio 2023 ha consistido en la realización de las funciones atribuidas a la entidad por la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de saneamiento.

Las actividades principalmente desarrolladas han sido:





de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y que se identifica en la memoria (1) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

[Nota de la memoria: 2]

4.2) Valoración global.

La entidad tiene por objeto la gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales, así como la gestión del canon de saneamiento, por lo que coincide con los establecido en la Ley 3/2000, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del canon de saneamiento y en sus Estatutos.

Mediante la Ley 6/2013, de 12 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas se modifica la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración, asumiendo la entidad funciones y competencias en materia de obtención de recursos hídricos destinados al abastecimiento de agua en la Región de Murcia y obtenidos por el procedimiento de desalación de aguas marinas en instalaciones propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el artículo 17 de la antedicha Ley 3/2000 están relacionadas las funciones que le corresponden a la entidad.

La entidad cuenta con un Contrato Programa para el ejercicio 2023 suscrito con la Consejería de la que depende, en el que se concretan los objetivos que se le asignan, las estrategias y la financiación de la entidad. En el portal de transparencia de la CARM aparece publicado el Contrato Programa para el ejercicio 2023.

Cumplimiento de la finalidad:

Hemos evaluado el cumplimiento de la finalidad de la entidad y concluimos que ésta cumple con los fines de su creación y realiza actividades relacionadas directamente con sus objetivos. Sobre la base de un cuestionario de supervisión continua realizado, se ha determinado la calificación de 1,37 (Revisable).

De los aspectos de importancia analizados, podemos destacar que la entidad tiene claramente definida su naturaleza y régimen de adscripción, estableciendo una adecuada misión y visión que están conformes a sus objetivos generales. Respecto a la participación del sector público autonómico en la entidad, se ha considerado beneficiosa. La entidad cuenta con indicadores internos de mediciones de objetivos, no obstante, puede mejorar el procedimiento para comprobar su grado de consecución total y la información al personal de la entidad de los objetivos y metas generales a alcanzar.

Sostenibilidad financiera:

Respecto al análisis de la sostenibilidad financiera de la entidad, se ha realizado a partir del análisis efectuado en el Informe económico financiero que hemos emitido junto con este informe. De acuerdo con las pruebas realizadas en el mismo, la valoración global según la valoración relacionada con la sostenibilidad financiera de la entidad atendiendo a los diferentes umbrales es de "Revisable" (1,40).





5.- CONCLUSIONES

Las conclusiones más relevantes clasificadas por tipo de informe realizado, son:

5.1) Informe de regularidad contable.

1.- Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos verificado que la entidad en el ejercicio 2023 ha estado negociando los Convenios para sufragar la explotación y mantenimiento de las Depuradoras de los Ayuntamientos de Águilas, Lorca y Jumilla. La entidad considera que, aunque no haya un convenio en vigor con los citados Ayuntamientos, la Ley 3/2000 de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales establece la obligación para ESAMUR de llevar a cabo el saneamiento y depuración de las aguas residuales de dichos municipios.

De acuerdo con ello, la entidad ha contabilizado en la agrupación “Otros Gastos de explotación” de la Cuenta de pérdidas y ganancias, entre otros, los importes correspondientes a la estimación para el ejercicio 2023 de los gastos de depuración de los citados municipios. El método de cálculo utilizado por la entidad ha consistido, para los Ayuntamientos de Lorca y Jumilla, en tomar como referencia los importes que se facturaron en 2022 y periodificar ese mismo importe en el ejercicio 2023; en el caso del Ayuntamiento de Águilas, se ha periodificado un importe igual que en 2020 respecto al término fijo de los gastos devengados en el ejercicio 2020, mientras que el importe variable que se factura en función del caudal depurado, se ha calculado teniendo en cuenta los datos reales de caudales en 2023 sobre los que se ha aplicado el mismo coste que en el ejercicio 2020.

De esta manera se han contabilizado en el ejercicio 2023 gastos de explotación por estos conceptos por importe de 1.281.177,00 euros para el Ayuntamiento de Águilas, de 2.316.043,00 euros para el Ayuntamiento de Lorca y de 154.069,00 euros para el Ayuntamiento de Jumilla.

La entidad no dispone de un estudio que le permita cuantificar los gastos realmente incurridos, los cuales podrían ser distintos de los contabilizados y, en consecuencia, no hemos podido verificar con total satisfacción, la razonabilidad de la periodificación realizada. Entendemos que, en una coyuntura de general encarecimiento de los precios de los factores productivos, en especial, el encarecimiento de los costes energéticos, se debería haber tenido en cuenta este factor en el cálculo de los importes estimados para el ejercicio 2023.

La opinión de auditoría del ejercicio 2022 incluía una salvedad por estos mismos hechos.

2.- La entidad ha contabilizado en el ejercicio 2023 gastos por importe total de 4.622.200,40 euros, correspondientes a la dotación de una Provisión para otras responsabilidades con la finalidad de cubrir el riesgo generado por diversos litigios por las reclamaciones judiciales presentadas por los adjudicatarios de los contratos de explotación de las estaciones depuradoras y estaciones de bombeo, en los cuales éstos solicitan a ESAMUR el resarcimiento por el incremento experimentado durante los ejercicios 2022 y 2023 de los precios de determinados materiales y, especialmente, por el precio de la energía. De acuerdo con lo señalado por la entidad en la Nota 12. Provisiones y contingencias de la Memoria, se ha dotado provisión por la totalidad de las



cantidades reclamadas tanto en vía administrativa (1.335.550,81 euros) como en vía judicial (3.286.649,59 euros).

Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos enviado solicitud de información acerca del estado de estos litigios a la Dirección General del Servicio Jurídico de la CARM. De acuerdo con la información que sobre las citadas reclamaciones nos facilitan los Servicios Jurídicos, a la fecha de emisión del presente informe, se ha obtenido fallo favorable para ESAMUR en litigios que se habían provisionado por importe de 1.126.780,33 euros, asimismo, los Servicios Jurídicos de la CARM estiman que la posibilidad de prosperar la reclamación contra ESAMUR es media o baja en litigios que se habían provisionado por importe de 3.495.420,07 euros.

De acuerdo con los Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales recogidos en el Marco conceptual del PGC, los pasivos deben reconocerse en el balance cuando sea probable que, a su vencimiento y para liquidar la obligación, deban entregarse o cederse recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos futuros, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad; si la salida de recursos es “posible” pero no “probable”, no debe reconocerse un pasivo, sino informarse en la memoria como contingencia.

Dado que para la Dirección General del Servicio Jurídico de la CARM la posibilidad de que el resultado de estos litigios sea desfavorable para ESAMUR es media o baja, y teniendo en cuenta, además, que en gran parte de ellos ya se ha obtenido sentencia favorable para la entidad, entendemos que no procede el registro y contabilización de una provisión para riesgos y gastos por importe de 4.622.200,40 euros, sino que únicamente debería haberse informado en la memoria acerca de esta contingencia. De acuerdo con ello, el resultado del ejercicio se encuentra infravalorado en dicho importe, al haberse reconocido un gasto que, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, no cumple los requisitos para su registro contable como provisión; así mismo, el pasivo del balance de situación recoge un pasivo superior al que correspondería razonablemente.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Excepto por lo señalado en la sección referida al Fundamento de la opinión con salvedades, hemos determinado que no existen otras cuestiones o riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.



5.2) Informe de control interno.

A.- ÁREA INMOVILIZADO

En 2018 la entidad incorporó en su activo el valor de los inmovilizados procedentes del extinto Ente Público del Agua (EPA) que había recibido en adscripción para la realización de sus fines. Desde el ejercicio 2018 hasta la actualidad ha reconocido en su cuenta de pérdidas y ganancias el gasto por sus amortizaciones.

En el ejercicio 2022 se formalizó acta de entrega y recepción de parte de esos bienes, en concreto el material y mobiliario de laboratorio, por parte de ESAMUR a favor del LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y MEDIOAMBIENTAL.

Estos elementos cedidos tenían un valor neto contable de unos 255 miles de euros, y el resto de bienes recibidos procedentes del extinto EPA tienen un valor neto contable de unos 5.649 miles de euros. Por lo que debemos concluir que, para la mayor parte de los bienes recibidos por ESAMUR procedentes del EPA, no tenemos constancia de la existencia de un documento en el que se hubiese formalizado la entrega o cesión de estos bienes por parte de la entidad a su sociedad dependiente Desaladora de Escombreras, SAU. Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos comprobado que es esta última quien los está utilizando para el desarrollo de su actividad y, por tanto, quien obtiene rendimientos económicos por ellos.

La normativa contable aplicable a la entidad establece que los elementos de inmovilizado material se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía o cuando no se espere obtener beneficios o rendimientos económicos futuros de los mismos.

B.- ÁREA CUENTAS FINANCIERAS

La entidad para autorizar pagos a proveedores y a las entidades suministradoras tiene establecido un procedimiento que consiste en que el Departamento Técnico revisa y autoriza el gasto, desde el Área contable se propone el pago, posteriormente, se revisa la propuesta de pago por la jefatura del Área económico administrativa, se autoriza el pago y se efectúa el pago por el Presidente del Consejo de Administración y el Gerente de la entidad de manera mancomunada. Es en el ejercicio 2023, a diferencia de lo sucedido en ejercicios anteriores, cuando se ha establecido un sistema de firma mancomunada para realizar pagos.

Si bien el circuito de pagos diseñado por la entidad contempla la realización del pago mediante firma mancomunada, una de las cuales es la del Gerente de la entidad, dado que durante parte del ejercicio 2023 la plaza de Gerente no estuvo cubierta, se siguieron efectuando pagos en los que la autorización final del pago depende de una sola persona.

C.- ÁREA DE ACREEDORES, COMPRAS Y GASTOS POR NATURALEZA

La entidad ha contabilizado en el ejercicio 2023 gastos correspondientes a la dotación de una Provisión para otras responsabilidades con la finalidad de cubrir el riesgo generado por diversos litigios por las reclamaciones judiciales presentadas por los adjudicatarios de los contratos de explotación de las estaciones depuradoras y estaciones de bombeo. Dichos adjudicatarios reclaman a ESAMUR el resarcimiento por el incremento experimentado durante los ejercicios 2022 y 2023 de los precios de determinados materiales y, especialmente, por el precio de la energía.



La entidad ha contabilizado un gasto por la totalidad de las cantidades que le reclaman los adjudicatarios sin realizar un análisis técnico-jurídico de las posibilidades de éxito de esas reclamaciones. ESAMUR ha optado por considerar como gasto del ejercicio 2023 la totalidad de dichas reclamaciones, aun cuando ya ha tenido conocimiento de que gran parte de dichas reclamaciones se han resuelto de manera favorable para la entidad.

5.3) Informe de cumplimiento.

Área del Objeto y finalidad de la entidad

En el ámbito anteriormente descrito de la finalidad del sistema de supervisión continua y a la vista de los resultados indicados, desde el punto de vista de la eficiencia en el empleo de los recursos públicos no se aprecian circunstancias significativas que, a nuestro juicio, recomienden que deba alterarse el régimen organizativo de entes del sector público regional, mediante la transformación o supresión de la entidad auditada.

Área de Rendición de cuentas

Las cuentas anuales fueron formuladas con posterioridad al plazo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio, según establece el artículo 16 del Decreto nº 299/2017, de 20 de diciembre.

Dado que la entidad ha reexpresado las cuentas anuales del ejercicio 2022 en la rendición de cuentas del ejercicio 2023, entendemos que, si se han modificado las cuentas anuales del ejercicio 2022, hubiera sido necesaria la reformulación de las cuentas de dicho ejercicio y posterior rendición de las mismas ante la Intervención General de la CARM, de lo que no tenemos constancia.

Área de Personal

La masa salarial para el ejercicio 2023 fue aprobada mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de 7 de noviembre de 2023, en la que se autoriza una masa salarial para una plantilla de 18 trabajadores en 832.830,78 euros. Los gastos de personal devengados en el ejercicio 2023 por la entidad ascienden a 872.729,34 euros, por lo que los gastos devengados han excedido el límite fijado para la masa salarial en 39.898,56 euros.

Área de Contratación.

La entidad no dispone de un manual de procedimiento de contratación.

Procedimientos abiertos:

No se justifica de manera suficiente ni transparente la determinación del presupuesto base de licitación ni del valor estimado del contrato.

Contrato de emergencia:

- No se argumenta de forma detallada la motivación por la que no se puede acudir a una tramitación urgente o a un procedimiento abierto simplificado; así mismo, consideramos que falta un análisis técnico más concreto del riesgo inminente. De acuerdo con ello, entendemos que no se justifican adecuadamente ni la emergencia ni el riesgo inminente.

- La contratación directa a la empresa que actualmente realiza la explotación de la EDAR, sin contrastar alternativas, podría suponer una falta de concurrencia y transparencia.





- El alcance de la actuación (especialmente el alquiler por 6 meses de un equipo de deshidratación portátil, mientras se decide si se repara o compra un nuevo equipo) podría exceder lo estrictamente necesario.

Área de Ayudas concedidas

La entidad no dispone de un manual de procedimiento de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo que establece la Ley 3/2000, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento, corresponde a ESAMUR, entre otras funciones, la de fomento de actividades de formación, promoción y estudio en diversas materias, por lo que la entidad puede conceder subvenciones y, en consecuencia, debería disponer de un manual de procedimiento a tales efectos.

El Decreto nº 155/2018, de 4 de julio, establece que todas las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán obligatoriamente usuarias de la aplicación QUESTOR, siendo ella la base del Registro de reintegro de subvenciones concedidas. Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos podido verificar que la entidad aún no es usuaria de la aplicación QUESTOR.

Área de Transparencia.

La entidad ha incumplido la obligación de publicar información relativa a datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, así como del número de contratos adjudicados por cada uno de los procedimientos. Tampoco publica información relativa a los convenios que ha suscrito.

Área de Otras exigencias normativas.

No hay constancia de que se hayan subsanado las carencias y omisiones puestas de manifiesto en las consideraciones segunda y cuarta del Dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia sobre el Proyecto de Decreto de adaptación de la entidad. En consecuencia, la entidad, que está incluida en la letra a) del apartado 1 del artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia derogado por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, aún no se ha adecuado, de acuerdo con lo establecido en dicha normativa mediante decreto o ley, según proceda.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de extinción de Desaladora de Escombreras, S.A.U. (sociedad participada al 100% por ESAMUR). Durante el ejercicio actual se han llevado a cabo algunas actuaciones dirigidas a hacer efectiva la extinción de la sociedad, si bien, han sido insuficientes, ya que hasta el momento no se ha procedido a la extinción de la misma; a este respecto debemos recordar que han transcurrido casi nueve años sin que se hayan obtenido avances significativos en esta cuestión.

El convenio suscrito con el Ayuntamiento de Cartagena no contempla las cuantías satisfechas durante los ejercicios 2021 y 2022, por lo que las mismas siguen sin estar amparadas jurídicamente por ningún convenio ni procedimiento administrativo. Por otra parte, el convenio no se adecua a la normativa en lo que respecta a las atribuciones otorgadas a la Comisión de seguimiento sobre aspectos sustanciales del mismo, las cuales requerirían modificación del convenio, ni en lo referente a la estipulación de prórrogas tácitas.





5.4) Informe económico-financiero.

Se realiza una valoración en relación con la sostenibilidad financiera de la entidad, atendiendo a los diferentes umbrales que puede presentar cada indicador considerado. Una vez totalizados todos los indicadores, cuyo resultado individualizado se expone en el anexo V del informe económico financiero, la entidad obtiene una valoración de 1,40

Se ha realizado una valoración de los indicadores de sostenibilidad financiera de la entidad, siendo los aspectos más significativos que un indicador presenta valor crítico y cuatro presentan valor intermedio.

El indicador que presenta valor crítico, esto es 3, es el correspondiente al porcentaje de gastos no financieros del presupuesto ejecutado que representan los gastos de transferencias corrientes y de capital, al tener el indicador un valor superior al 40%.

Y presentan un valor intermedio, de 2, los indicadores relativos al desequilibrio financiero en términos de contabilidad financiera en uno de los dos ejercicios anteriores; al porcentaje de ingresos no financieros que representan las transferencias o subvenciones de la CARM, al encontrarse entre el 40% y el 75%; al porcentaje de gastos no financieros del presupuesto ejecutado que representan los gastos corrientes, que supera el 60%; y al gasto de medio de personal, pues es superior a 45.000 euros.

El resto de indicadores tienen una valoración de 1 y, por tanto, no suponen riesgo en cuando a sostenibilidad financiera.

La valoración global, según la valoración relacionada con la sostenibilidad financiera de la entidad, atendiendo a los diferentes umbrales, es "revisable".

La tesorería de la entidad al inicio del ejercicio 2023 se situaba en 3,13 millones de euros y a cierre del ejercicio aumentó, situándose en 17,09 millones de euros, por las imposiciones a corto plazo realizadas mensualmente. La tesorería de la entidad se mantiene positiva cada uno de los meses del ejercicio 2023, y, por término medio, el saldo mensual de tesorería de la entidad se ha situado en torno a los 20 millones de euros.

El período medio de pago a proveedores del ejercicio se sitúa en 19,4 días. El mes de agosto, con 27,2 días, es el mes que presenta el valor más elevado y el de junio, con 10,8 días, el que lo tiene más bajo.

5.5) Informe de valoración del Plan de acción.

La entidad ha puesto a disposición de la Intervención General el plan de acción.

ESAMUR remite el 20 de mayo de 2024 el Plan de acción a la Consejería de Agua, Agricultura, Gandería y Pesca. La Consejería aprueba el Plan de acción de ESAMUR el 21 de octubre de 2024 y lo remite a la Intervención General el 22 de octubre de 2024, con posterioridad a la finalización del plazo establecido para ello.

La Consejería de adscripción ha remitido a la Intervención General el Plan de acción aprobado sin realizar seguimiento del mismo.

La Entidad tiene incidencias pendientes de resolución derivadas del control realizado en ejercicios anteriores, que se han reiterado en el presente ejercicio.





Asimismo, tiene pendiente de resolución otras incidencias relevantes distintas de las enunciadas anteriormente, que destacamos a continuación:

P23n13	
CUENTAS AFECTADAS	2022
INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA	Informe de Cumplimiento y Legalidad
ÁREA O APARTADO	Área de Contratación
INCIDENCIA (DEBILIDAD, DEFICIENCIA, ERROR O INCUMPLIMIENTO)	<ul style="list-style-type: none"> • Respecto al objeto, al menos parcial, del servicio (Análisis económico-financiero y de cumplimiento de la legalidad), como se puede observar en el detalle de los procedimientos mínimos a seguir, dichos procedimientos son los habituales que se incluyen en el alcance de una auditoría de cuentas y todos han debido ser aplicados en los ejercicios precedentes por los auditores de cuentas de la sociedad. • El trabajo de DUE-DILIGENCE contratado, se deberá materializar en la emisión de dos informes: Un Informe de análisis económico financiero y un Informe de análisis de la situación patrimonial, ambos con el contenido mínimo que se detalla en el Pliego. <p>De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el documento "Análisis económico-financiero de la situación patrimonial de desaladora de Escombreras, SAU a 31 de diciembre de 2021 y exposición de los efectos mercantiles, tributarios, laborales y público patrimoniales en una cesión global de activos y pasivos", emitido por PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIOS, S.L, fechado el 03 de octubre de 2022, no cumple con los requerimientos mínimos necesarios exigidos para satisfacer ni siquiera de manera parcial el objeto y alcance del contrato.</p>

6.- RECOMENDACIONES

- A) La Resolución de 1 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias señala que, sin perjuicio de lo dispuesto





en la norma de registro y valoración sobre operaciones entre empresas del grupo del Plan General de Contabilidad, cuando una empresa entregue un elemento del inmovilizado material a título gratuito, deberá darlo de baja por su valor en libros y, en su caso, reconocer el correspondiente gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Adicionalmente a ello, en el caso de que la entidad no tenga intención de transferir la titularidad de estos bienes a su sociedad participada y le permita el uso de los mismos, entendemos que ESAMUR y Desaladora de Escombreras, S.A.U. deberían formalizar esta operación; ESAMUR debería emitir factura por prestación de servicios a Desaladora de Escombreras, S.A.U. por la utilización de los bienes cedidos en uso, sin perjuicio de que la operación pudiera ser considerada arrendamiento financiero, en cuyo caso la entidad debería dar de baja los activos y reconocer un ingreso o gasto por la diferencia entre el valor contable y el importe de los pagos a recibir por la cesión o el valor razonable de los activos cedidos.

- B) De acuerdo con el procedimiento descrito para autorizar los gastos y pagos, existe una adecuada segregación de funciones y están definidas. Asimismo, existen procedimientos contables a seguir en el área de tesorería y éstos son aplicados adecuadamente. No obstante, consideramos recomendable que para la formalización de transferencias bancarias y demás pagos la firma de las operaciones no debería corresponder solamente a una persona, pues, como hemos indicado anteriormente, esta situación se produce debido a la vacante de la plaza de Gerente de la entidad durante parte del ejercicio. Por ello, sería conveniente que se modificara el procedimiento establecido, de modo que se prevea la posibilidad de suplencia en caso de vacantes, bajas o ausencia de una de las personas designadas para firmar.

Esta debilidad ya se puso de manifiesto en el informe de control interno de los ejercicios 2021 y 2022, y, si bien se ha adoptado la recomendación en el sentido de establecer un procedimiento en el que la firma de las operaciones de pago corresponda al menos a dos personas, la debilidad se ha reiterado durante el ejercicio 2023, pues continuaron realizándose pagos en los que la autorización final depende de una sola persona. A este respecto, debemos indicar que la implantación de esta recomendación es de vital importancia para que en nuestro trabajo de auditoría podamos confiar en los controles internos implantados por la entidad; el nivel de confianza en los controles internos de la entidad y en especial los controles establecidos en la función de pagos en el área de Tesorería es fundamental para que el auditor de cuentas pueda obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y por tanto, pueda emitir un informe de auditoría que contenga una opinión de auditoría no denegada.

- C) De acuerdo con los Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales recogidos en el Marco conceptual del PGC, los pasivos deben reconocerse en el balance cuando sea probable que, a su vencimiento y para liquidar la obligación, deban entregarse o cederse recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos futuros, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad; y si la salida de recursos es “posible” pero no “probable”, no debe reconocerse un pasivo, sino informarse en la memoria como contingencia.



Para ello, es necesario que, por lo menos a fecha de cierre del ejercicio, la entidad solicite a su asesor jurídico y a la Dirección General del Servicio Jurídico de la CARM, así como a los asesores jurídicos y legales a los que tenga encomendada la dirección y defensa en juicio de sus intereses, un informe detallado del estado de los litigios y reclamaciones judiciales junto con un detalle de las posibilidades de éxito o fracaso que, a juicio del profesional encargado del litigio, tenga la reclamación iniciada.

- D) La entidad en el proceso de formulación de las cuentas anuales debe dar cumplimiento a los plazos que establece el Decreto nº 299/2017, de 20 de diciembre.

Y, de otra parte, dado que la entidad ha reexpresado las cuentas anuales del ejercicio 2022 en la rendición de cuentas del ejercicio 2023, entendemos que, al modificar las cuentas anuales del ejercicio 2022, la entidad debería realizar la reformulación de las cuentas anuales de dicho ejercicio y posteriormente efectuar la rendición de las mismas ante la Intervención General de la CARM.

- E) Recomendamos a la entidad que adecúe los gastos de personal devengados en el ejercicio al límite fijado por la masa salarial para cada ejercicio.
- F) La entidad debería elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración un manual de procedimiento de contratación, en el cual habrían de incluirse, entre otras, las consideraciones contenidas en el apartado relativo al área de contratación del presente informe.
- G) Recomendamos a la entidad que elabore y someta a la aprobación del Consejo de Administración un manual de procedimiento de concesión de subvenciones, que regule los aspectos esenciales del procedimiento de concesión de subvenciones: órgano competente, contenido del acuerdo, medios de publicidad a utilizar para promover la concurrencia e información a facilitar sobre el contenido de la convocatoria, tramitación de las solicitudes y justificación, por parte del perceptor, del empleo de la ayuda.

Con relación al registro de reintegro de subvenciones concedidas, recomendamos a la entidad que se incorpore como usuaria de la aplicación QUESTOR.

- H) La entidad debería publicar todos los ítems a los que está obligada para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad establecidas en la Ley de Transparencia y participación ciudadana de la CARM.
- I) La entidad debe subsanar las carencias y omisiones puestas de manifiesto en las consideraciones segunda y cuarta del Dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia sobre el Proyecto de Decreto de adaptación de la misma, para conseguir adecuar la forma jurídica de la entidad que resulte procedente según la normativa en vigor.
- J) El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de extinción de la sociedad participada por ESAMUR (Desaladora de Escombreras, S.A.U.). Durante el ejercicio actual se han llevado a cabo algunas actuaciones dirigidas a hacer efectiva la extinción de la sociedad, si bien, han sido insuficientes, ya que hasta el momento no se ha procedido a la extinción de la misma; a este respecto debemos recordar que han transcurrido casi nueve años sin que se hayan obtenido avances



significativos en esta cuestión. Por ello, reiteramos nuevamente la necesidad de que se lleven a cabo todos los trámites para hacer efectiva la extinción de la sociedad.

El convenio suscrito con el Ayuntamiento de Cartagena debería adecuarse a la normativa vigente contemplada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Murcia, documento firmado electrónicamente.

(<https://portafirmas.carm.es>)

**INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Luis Alfonso Martínez Atienza
Jefe de División de Auditoría Pública

**COMPAÑÍA DE AUDITORIA
CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.**

(inscrita en el R.O.A.C. con el nºS0237)

José María Moreno García

02/07/2025 12:48:39

02/07/2025 10:58:17 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALFONSO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8215b166-5792-4938-4843-0050569b6280

